

## RESOLUCIÓN 065-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. ¡Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.”;*
- Que** los numerales 1 y 2 del artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan: *“1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*
- Que** el inciso segundo del artículo 261 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Las Direcciones Provinciales serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Consejo de la Judicatura determine, de conformidad con la regulación de la materia.”;*
- Que** los numerales 1, 2 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“...1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales; (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos”*

*o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial... ”;*

- Que** el literal c) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”*, y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura Transitorio en sesión de 26 de julio de 2018, mediante Resolución 039A-2018, publicada en el Registro Oficial No. 321, de 6 de septiembre de 2018, resolvió en el artículo 1 entre otros: *“Nombrar al doctor Rafael Lizandro Martínez Andrade Delegado Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Disciplinario”;*
- Que** mediante Resolución PLE-CPPCCS-T-O-240-23-01-2019, de 23 de enero de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designa a los doctores: María del Carmen Maldonado Sánchez; Patricia Esquetini Cáceres; Fausto Roberto Murillo Fierro; Juan José Morillo Velasco; y, Ruth Maribel Barreno Velin, como miembros principales del Consejo de la Judicatura, mismo que, por mandato constitucional será presidido por la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 22 de febrero de 2019, mediante Resolución 011-2019, publicada en el Registro Oficial No. 450, de 20 de marzo de 2019, resolvió: *“La administración conjunta de la o el Presidente de la Corte Provincial y la o el Director Provincial del Consejo de la Judicatura... ”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 4 de abril de 2019, mediante Resolución 044-2019, resolvió en el artículo 2 entre otros: *“Nombrar al doctor Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla, Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario que en el ámbito de sus competencias, presente un informe a la Dirección Nacional de Talento

Humano, sobre las actuaciones del Director Provincial del Consejo de la Judicatura señalado en el artículo 2 de la presente resolución, durante el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2.-** Remover al doctor Lizandro Martínez Andrade, del cargo de Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Disciplinario.

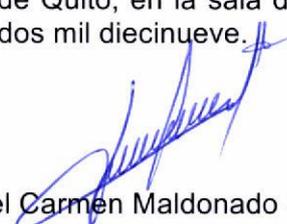
**Artículo 3.-** Encargar al doctor Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla, Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, la Dirección Provincial de Azuay en el Ámbito Disciplinario, hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura nombre a su titular.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, el catorce de mayo de dos mil diecinueve.



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**



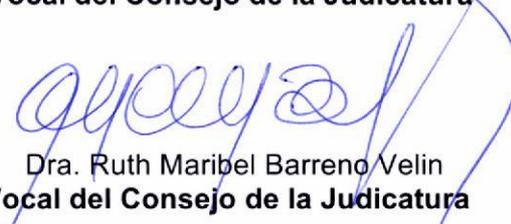
Dra. Patricia Esquetini Cáceres  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad, aprobó esta resolución el catorce de mayo de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

